



NOTA DE PRENSA

Desmintiendo (o corroborando) mitos sobre la Declaración de la Renta

ARAG responde a las dudas más comunes sobre la declaración de la Renta y desmiente algunos bulos

La campaña de Renta 2024 empieza el 2 de abril y finaliza el 30 de junio

Barcelona, 11 de marzo de 2025. El 2 de abril empieza la campaña de la Renta 2024 y, como es habitual, surgen dudas sobre qué se debe declarar, qué está exento o qué posibilidades hay de desgravar según qué pagos. Melisa Sáez, abogada de la compañía de Defensa Jurídica [ARAG](#), desmiente (o corrobora) los principales mitos sobre la Declaración de la Renta de sus clientes.

El finiquito por despido está exento en la Declaración de la Renta.

Verdadero. Las indemnizaciones por despido o cese del trabajador están exentas en la Declaración. Otras rentas exentas en España son:

- Prestaciones por maternidad o paternidad percibidas de la Seguridad Social.
- Becas públicas y becas concedidas por entidades sin fines lucrativos para cursar estudios.
- Indemnizaciones por daños personales derivados de responsabilidad civil.
- Ayudas percibidas por los afectados por el VIH.
- Pensiones reconocidas en favor de personas que sufrieron lesiones o mutilaciones durante la Guerra Civil.
- Premios literarios, artísticos y científicos.
- Rentas mínimas de inserción y otras ayudas sociales similares concedidas por las comunidades autónomas o entidades locales.
- Prestaciones económicas percibidas por acogimiento familiar de personas con discapacidad o mayores de 65 años.
- Rendimientos del trabajo percibidos por trabajos realizados en el extranjero, con ciertos límites y condiciones.

Si cobro el Ingreso Mínimo Vital, no debo presentar la declaración.

Falso. Si cobras el Ingreso Mínimo Vital (IMV) estás obligado a presentar la Declaración de la Renta, independientemente de la cuantía de tus ingresos. En la mayoría de los casos, la declaración será sencilla y probablemente no tendrás que pagar nada.

Si soy madre puedo tener una deducción.

Verdadero. La deducción por maternidad es un beneficio fiscal que pueden solicitar las madres con hijos menores de tres años. Esta deducción permite reducir la cantidad a pagar en el IRPF hasta un máximo de 1.200 euros anuales por cada hijo. Para poder beneficiarse de esta deducción, es necesario cumplir con ciertos requisitos, como estar dadas de alta en la Seguridad Social o en una mutualidad o percibir alguna prestación contributiva o no contributiva. Además, existe la posibilidad de solicitar el abono anticipado de la deducción,



lo que permite recibir el importe de forma mensual en lugar de esperar a la Declaración de la Renta.

Los niños no pueden hacer la Declaración de la Renta.

Falso. No hay un mínimo de edad para hacer la Declaración. Si un menor obtiene rendimientos que sobrepasan los límites cuantitativos marcados por la Ley deberá cumplir con el fisco y sus padres perderán el derecho a beneficiarse del mínimo por descendientes.

Debo declarar los regalos de boda recibidos.

Verdadero. En España, los regalos de boda deben ser declarados ante Hacienda, ya que se consideran donaciones y están sujetos al Impuesto de Sucesiones y Donaciones. Se trata de un impuesto que dependerá de cada Comunidad Autónoma y es importante saber que en algunos casos podemos obtener exenciones o bonificaciones importantes por razón de parentesco.

Tener varios pagadores hará que paguemos más en la Declaración de la Renta.

Falso. Lo que sucede es que al tener varios pagadores nos podemos encontrar con desajustes en las retenciones que tendrán que regularizarse a la hora de presentar la Declaración, provocando un resultado a ingresar.

Hacienda tiene que pagar intereses si no me paga antes del 31 de diciembre.

Verdadero. Hacienda está obligada a pagar intereses de demora si no realiza la devolución dentro del plazo de seis meses desde el final de la campaña de Renta. Estos intereses son del 4,06% anual. Puede darse el caso en que la devolución se retrase porque Hacienda detecta algún error en la Renta y eso puede dar lugar a algún procedimiento de comprobación o propuestas de liquidación provisional.

La hipoteca de la vivienda sigue desgravando.

Verdadero. La deducción por inversión en vivienda habitual sigue vigente actualmente, pero solo para aquellos contribuyentes que adquirieron su vivienda antes del 1 de enero de 2013 y ya aplicaban esta deducción en el 2012 o en años anteriores. Si cumples con estos requisitos, puedes seguir beneficiándote de la deducción en tu Declaración de la Renta.

Para más información:

Maria Llongueras

Prensa

prensa@arag.es

Tel. 93 485 73 34